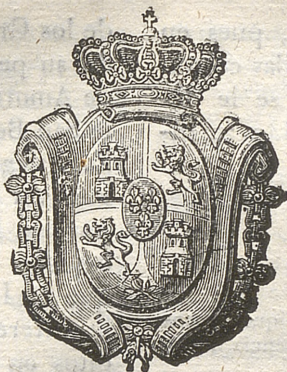


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Setiembre de 1842.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 115.

Circular recomendando la suscripcion al Diccionario Tecnológico universal de artes y oficios que se publica en Barcelona.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 9 del actual la circular que sigue:

En el año de 1833 principió á publicarse en Barcelona por una Sociedad de literatura la traduccion del Diccionario Tecnológico ó nuevo Diccionario universal de artes y oficios de economía industrial y de comercio. El Gobierno conociendo toda la utilidad que la circulacion de esta obra podia producir á la Agricultura y á las Artes, dispensó á la Empresa la mas decidida proteccion. Sin embargo de esto, las circunstancias en que entonces se hallaba la Nacion, poco á propósito para negocios de esta naturaleza, impidieron á la Empresa continuar sus trabajos por las grandes pérdidas que experimentaba, y hubo de cesar en la publicacion en el año de 1838, despues de los mayores esfuerzos de los Empresarios para evitar este caso, cuando ya habian visto la luz pública, con general aplauso de los inteligentes, los ocho primeros tomos del Diccionario.

Enterado S. A. el Regente del Reino de lo mucho que puede contribuir al fomento de la Agricultura y de las Artes la continuacion de aquella obra, y de que la Empresa se halla dispuesta á llevarla á cabo siempre que por parte del Gobierno reciba la proteccion que ya en otro tiempo se la dispensó, se ha servido acordar con este objeto que escrite V. S. á las Juntas de Comercio, Sociedades Económicas y á los Ayuntamientos constitucionales de las poblaciones mas populosas y que en el dia tengan industria ó fa-

cilidad de tenerla para que se suscriban por un ejemplar, haciéndoles presente cuan útil debe serles la posesion de aquella obra."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, esperando que los Ayuntamientos de la misma convencidos de lo útil que podrá serles el obtener la obra que se cita, se suscribirán á ella los que se hallen en posibilidad de verificarlo. Valladolid 1.º de Setiembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Núm. 116.

Circular mandando que los Administradores de Correos entreguen á los conductores y distribuidores de cartas de los pueblos toda la correspondencia sin exigir su importe hasta el correo siguiente.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Correos ha tenido á bien resolver que los Administradores del ramo en esta Provincia, dependientes de la Administracion principal de esta Capital, entreguen á los conductores y distribuidores de cartas de los pueblos toda la correspondencia así oficial como particular sin exigir su importe hasta el correo siguiente á los que manifiesten no poderla satisfacer en el acto, según se halla establecido por regla general en casi todas las Administraciones del Reino, pero que si dichos conductores distribuidores no son exactos en el cumplimiento de sus deberes den parte á mi Autoridad para adoptar las medidas convenientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Alcaldes, y á fin de que por estos se prevenga á los baligeros la armonía que deben conservar con los respectivos Administradores de Correos, cuidando asimismo de que el pago de la correspondencia se verifique cuando menos de un



correo para otro y en moneda usual, pues en otro caso tomará esta Gefatura las medidas convenientes á cortar cualquier abuso que se le denuncie. Valladolid 30 de Agosto de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Núm. 117.

Circular mandando á los Ayuntamientos publiquen mensualmente Estados de entrada, salida y existencia de los caudales de Propios y Arbitrios.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por la ley de 3 de Febrero de 1823 se halla al cargo de los Ayuntamientos la administracion de los fondos de propios y la de todos los arbitrios municipales, y en su artículo 39 se previene lo siguiente: » Estos arbitrios y los demas que se concedan para cualquier fin, se administrarán en todo como los caudales de propios, y asi de unos como de otros publicarán los Ayuntamientos mensualmente estados de entrada, salida y existencia, con la expresion sucinta de la procedencia é inversion de los fondos. La publicacion se hará con respecto á cada mes en los cuatro primeros dias del siguiente, fijando el Estado en una tabla, que se colocará á la puerta de la Sala Capitular, donde deberá permanecer hasta la publicacion de otro nuevo Estado.»

En su consecuencia, y constando á este Gobierno político la falta de cumplimiento de dicha disposicion, estándome encomendada la ejecucion de las leyes y demas disposiciones del Gobierno de S. M., prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia que los que faltaren á la formacion y publicacion de dichos Estados mensuales les será exigida la responsabilidad en cuanto está señalado por el artículo 239 de la referida ley. Valladolid 3 de Setiembre de 1842 = Julian Sanchez Gata = Señores Alcaldes, Presidentes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

Circular mandando se presenten en la Secretaría de esta Intendencia las Carpetas originales de los créditos del Estado que se depositaron en el fuerte de San Benito de esta Ciudad en Setiembre de 1837, y no se hayan recogido.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* = La Direccion general de liquidacion de la Deuda publica en 25 de Agosto último me dice lo siguiente:

Por el Señor Subsecretario de Hacienda se comunicó á esta Direccion con fecha 21 de Marzo último la Real orden cuyo tenor es como sigue:

„El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la Caja nacional de Amortizacion lo siguiente.

„Enterado el Regente del Reino del expediente instruido con motivo del extravio de varios

de los Créditos depositados con los demas papeles de su pertenencia por la Comision de Arbitrios de Amortizacion y de esa Caja nacional en el fuerte San Benito de Valladolid á la aproximacion de Zariatiegui en Setiembre de 1837, se ha servido resolver S. A., conformándose con lo manifestado por esa Direccion general, que por la misma se expidan las órdenes correspondientes á fin de que el Intendente de aquella Provincia llame á los interesados que teniendo presentados sus Créditos en la referida Comision de la Caja no los hubiesen recogido antes del dia 15 de Setiembre de 1837, para que presenten las Carpetas originales y el recibo del Comisionado que deben conservar en su poder, y hechas las comprobaciones necesarias se expidan por duplicado los Créditos que resulten extraviados y se entreguen á sus dueños ó legítimos representantes con todas las formalidades y seguridades que se hallen establecidas para estos casos, y poniéndose las notas convenientes para retener y cancelar los Créditos que aparezcan extraviados si algun dia se presentasen.»

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y fines consiguientes.

Y de la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, en concepto de que los interesados deberán presentar en la Secretaria de esta Intendencia las enunciadas carpetas, expidiéndoles recibo para su resguardo. Valladolid 1.º de Setiembre de 1842. = Ramon Barbuza.*

Circular mandando que todos los Tenientes y Alféreces procedentes del extinguido Cuerpo de Guardias de la Real Persona que se hallen disfrutando de licencia ilimitada sean desde luego destinados en clase de supernumerarios á los Regimientos de Caballería.

*Capitania general del 8.º Distrito militar.* = Estado Mayor. = El Señor Mayor de Guerra con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor. = El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Caballería lo siguiente:

„Enterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 15 de Julio último, en el que participa haber sido ya reemplazados en los Regimientos del arma del cargo de V. E. los Tenientes y Alféreces procedentes del extinguido Cuerpo de Guardias de la Real Persona que servian entre ellos en calidad de Supernumerarios, se ha servido S. A. resolver, que todos los de las mismas clases y procedencia que se hallen disfrutando licencia ilimitada sean desde luego destinados por V. E. en clase de Supernumerarios á los Regimientos de dicha arma, para que acrediten



tando su aptitud puedan ser reemplazados en las vacantes que les corresponda; en el concepto de que han de pasar precisamente en los Cuerpos á que se les destine la revista de Octubre próximo venidero ó solicitar en otro caso su retiro, y de los que no se presenten en el término prefijado se les consultará para el que les corresponda con arreglo á Reglamento, á no ser que prueben legalmente haber tenido causa legítima que se lo haya impedido."

De orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de los individuos comprendidos en esta orden que se hallen en el Distrito de su mando.

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ponerlo en el de los individuos que de las clases expresadas puedan hallarse en pueblos de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Leon 30 de Agosto de 1842. = Atanasio Alesón. = Señor Comandante de Armas de Valladolid.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos los interesados á quienes comprende. Valladolid 3 de Setiembre de 1842. = El Brigadier encargado del mando interino de las armas, Manuel Otermin.

Comandancia de armas de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 29 de Agosto último me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Inspector general de los Cuerpos provinciales con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

„Excmo. Señor: Al entregar en esta Inspeccion general de mi cargo el Teniente Coronel graduado Don Fermín Fernandez, los documentos existentes en el archivo del disuelto Regimiento provincial de Betanzos, lo ha verificado igualmente de varias cantidades pertenecientes á individuos licenciados del citado Cuerpo, de que incluyo á V. E. la adjunta relacion, quienes no han concurrido á percibir las sin embargo de los llamamientos hechos al efecto; y como se ignora ademas el paradero que actualmente tienen dichos individuos, me dirijo á V. E. rogándole tenga la bondad de disponer se inserten los correspondientes anuncios en los Boletines oficiales del Distrito de su digno mando para que llegando á noticia de los interesados, concurran por sí ó por medio de apoderados á esta Inspeccion general á recibir su importe, trayendo consigo sus libretas para anotar la cantidad que se les entregue."

Lo que traslado á V. S. acompañándole copia de la relacion que se cita, á fin de que sirviéndose disponer su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia pueda llegar á conocimiento de los interesados, por si alguno de ellos se hallase en los pueblos de su comprension acuda, segun encarga S. E., á reclamar las cantidades que les correspondan.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para los efectos que se indican, á cuyo fin se

inserta á continuacion la relacion que se menciona. Valladolid 1.º de Setiembre de 1842. = El Brigadier encargado interinamente del mando de las armas, Manuel Otermin.

Inspeccion general de los Cuerpos provinciales. = Relacion de las cantidades que existen depositadas en la misma pertenecientes á los individuos que del extinguido Regimiento provincial de Betanzos fueron licenciados en 1841 y se expresan á continuacion para que se presenten á recibirlas por sí ó por apoderados, llevando consigo sus libretas.

*Compañía de Granaderos.*

Clases.	Nombres.	Reales	Mrs.
Soldado.	José Bermudez.....	29	31
Otro...	Juan de Lara.....	27	30
Otro...	Angel Vecino.....	56	24
Otro...	Simon Manteiga.....	27	30

*Primera de Fusileros.*

Tambor.	Juan Urbano.....	37	30
Cabo 1.º	José Arras.....	30	24
Soldado.	José Feurreiro.....	43	22
Otro...	Antonio Pita.....	163	5
Otro...	Juan García.....	71	32
Otro...	Francisco Cabrera.....	36	16

*Segunda id.*

Cabo 1.º	Pedro Albariño.....	86	"
Soldado.	Francisco Carbeitos.....	24	13
Otro...	Juan Bradon.....	1	27
Otro...	Matias Bello.....	13	31
Otro...	José Santos.....	28	"
Otro...	Jacobo Prans.....	4	17
Otro...	Marcos Sonto.....	117	27
Otro...	Angel Doldaz.....	26	28
Otro...	Jose Lopez.....	26	28
Otro...	Benito Rabuñal.....	22	20
Otro...	Francisco Puente.....	22	20
Otro...	José Diaz.....	22	20
Otro...	Cristóbal Ferreiro.....	22	20
Otro...	Juan Vilarino.....	22	20

*Tercera id.*

Cabo 1.º	Antonio Lopez Segundo...	91	27
Otro id..	Alonso Dominguez.....	37	22
Otro 2.º	Francisco Fernandez.....	4	31
Otro...	Francisco Lopez.....	1	11
Soldado.	Antonio Vazquez.....	73	22
Otro...	Juan Platero.....	69	6
Otro...	Thomas Geitoso.....	25	31
Otro...	Remigio Romero.....	68	9
Otro...	Marcos Rodado.....	13	19
Otro...	Juan Malgeitra.....	21	22
Otro...	Juan Ruiz.....	41	6
Otro...	José Lopez Taboada.....	23	26
Otro...	José Cañizos.....	29	26

*Cuarta id.*

Tambor.	Andres Valaquez.....	52	30
Soldado.	Benito Fernandez.....	9	5
Otro...	Julian Negrete.....	14	23
Otro...	Atanasio Berna.....	28	23



## Quinta id.

Cabo 1.º	Manuel Iglesias. . . . .	101	28
Soldado.	José Lopez. . . . .	23	26
Otro. . .	José García Primero. . . . .	52	2
Otro. . .	Cayetano Magan. . . . .	69	25
Otro. . .	Francisco Bragaña. . . . .	12	31

## Sexta id.

Soldado.	Silvestre Francisco. . . . .	44	"
----------	------------------------------	----	---

## Cazadores.

Cabo 1.º	Francisco Cedeida. . . . .	205	18
Soldado.	Benito Noche. . . . .	91	22
Otro. . .	Blas Corbos. . . . .	59	30
Otro. . .	Domingo Gomez. . . . .	60	10
Otro. . .	Francisco Freire. . . . .	24	20
Otro. . .	Ramon García. . . . .	45	18
Otro. . .	Benito Somoza. . . . .	45	18
Otro. . .	Simon Fernandez. . . . .	41	13
Otro. . .	José Alvarez Mahella. . . . .	22	26
Otro. . .	Diego Pereira. . . . .	28	28
Otro. . .	Domingo Bernan. . . . .	42	14
Otro. . .	Roque Berreiro. . . . .	43	4
Otro. . .	José Francisco. . . . .	"	7

Total. . . . . 2593 4

Madrid 20 de Agosto de 1842. = Linage.  
Es copia. = Atanasio Alesón.

## ANUNCIOS.

Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos de dotacion del Culto y Clero del Obispado de Leon. = En cumplimiento de orden de S. A. el Regente del Reino fecha 20 de Julio próximo pasado comunicada en 26 del mismo á esta Comision por la Excma. Junta Superior de Dotacion del Culto y Clero del Reino, y de otra resolucion de la misma Superioridad fecha 24 del corriente, contestando á varias dudas y dificultades que esta Comision la expuso sobre la exaccion del 4 por 100 y primicia de frutos y ganados sugetos á la antigua prestacion decimal vencidos desde 1.º de Marzo hasta fin de Setiembre de 1841 y se aplican á dotacion del Culto y Clero; ha acordado esta Comision proceder á entablar ajustes alzados con los ayuntamientos, y en su defecto á arrendar los expresados frutos del 4 por 100 y primicia, con sujecion al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, dando principio el dia 15 de Setiembre próximo venidero en esta ciudad desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde por el método siguiente.

## Dia 15 y 16 de Setiembre.

Arciprestazgo de Leon.	Curueño.
Sobarriba.	Torío.
San Miguel del Camino.	Santas Martas.
Vega y Páramo.	Abadia de Exlonza.
Mansilla.	Vicaría de Valdevimbre.
	Idem de Curueño.

## Dia 17 y 18.

Rueda.  
Rivesla.  
Arrimadas.  
Las Matas.  
Almanza.  
Argüellos.  
Sahagun.  
Cea.  
Castilfalé.  
Oteros del Rey.  
Lillo.  
Peñamian.  
Sabero.

## Dia 19 y 20.

Mayorga.  
Castroverde.  
Villacarralon.  
Villafrales.  
Boada.

Villada.  
Villaviciencio.  
Villalon.  
Cisneros.  
Boadilla.  
Aguilar.  
Valderas.

## Dia 21 y 22.

Villalobos.  
Villalpando.  
Villafrechós.  
Valdeburon.  
Loma de Saldaña.  
Vega de Saldaña.  
Valdabia.  
Cervera.  
San Roman Entrepeñas.  
Liebana.  
Ruitel en Galicia.  
Triollo.

Leon y Agosto 28 de 1842. = El Contador Diocesano, Rafael Solís. = El Vocal-Secretario, Francisco Saenz.

Comision de liquidacion de atrasos de Dotacion del Culto y Clero del Obispado de Valladolid. = Terminando en el dia de mañana el plazo señalado para los ajustes alzados con los Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por ellos de las siete dozavas partes del 4 por 100 y primicia del año de 1841, mandado recaudar por S. A. S. el Regente del Reino en su orden de 20 de Julio último para hacer pago al Culto y Clero de su haber desde 1.º de Marzo hasta fin de Setiembre de dicho año, en sesion de este dia ha acordado la Comision que desde el 8 hasta el 15 del corriente mes se admitan las posturas de arrendamientos por partidos, vicarías ó pueblos sueltos que no estuviesen ajustados alzadamente, y que en los dias 16, 17 y 18 se verifiquen los remates á pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de dicha Comision; advirtiendo que pasado el referido dia 18 se procederá á la exaccion del nominado impuesto con arreglo á las ordenes que se la han comunicado á esta Corporacion. Valladolid 6 de Setiembre de 1842. = Es copia del acuerdo, José Andres de Berasategui, Contador interino.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Hallándose vacante el destino de Estanquero de la villa de Laguna, por renuncia del que la obtenia, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á obtenerle presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el preciso término de quince dias. Valladolid 3 de Setiembre de 1842. = Barbaza.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 8 de Setiembre de 1842.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

#### San Pelayo.

- 1500 Tres tierras que pertenecieron á la Cofradía de la Santa Vera-Cruz del pueblo de San Pelayo, término de id., se ignora la cabida. Rentan 5 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1501 Una id. que perteneció á la de la Cruz y Animas de id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 4 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1502 Cinco id. que pertenecieron á la de Animas de id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 8 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1503 Una heredad de id. que perteneció á la Capellanía de Balboa, término de dicho San Pelayo, de cabida de 21 pedazos. Se ignora la renta.
- 1504 Cuatro huertos que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida é igualmente la renta.
- 1505 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, término de id., de cabida de 7 pedazos. Se ignora la renta.

#### San Pedro del Atarce.

- 1506 Cuatro tierras que pertenecieron al Curato de San Pedro del Atarce, término de id., se ignora la cabida. Rentan 2 fanegas y 6 celemines de morcajo.
- 1507 Una heredad de id., que perteneció á la Fábrica de id., en dicho término, de cabida de 30 pedazos. Renta 16 fanegas de morcajo. Esta finca tiene un foro á favor de Francisco de Castro de 37 rs. y 21 mrs.
- 1508 Una era que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida.

#### Torrecilla de la Abadesa.

- 1509 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas de Torrecilla de la Abadesa, término de id., de cabida de 18 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
- 1510 Otra id que perteneció á la Fábrica de id., en dicho término, de cabida de 20 fanegas de tierra. Renta 10 fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
- 1511 Dos id que pertenecieron á la Iglesia Parroquial de id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas de trigo y lo mismo de centeno.

#### Villamarciel.

- 1512 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Villamarciel, término de id., de cabida de 18 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo y 15 de cebada.



- 1513 Otra id. que perteneció al Curato de id., término de id., de cabida de 27 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo y 9 de cebada.

*San Miguel del Pino.*

- 1514 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Miguel del Pino, término de id., de cabida de 9 pedazos. Renta 7 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos y medio de trigo y lo mismo de cebada.
- 1515 Otra id. que perteneció al Curato de id., en dicho término, de cabida de 24 pedazos. Renta 16 fanegas de trigo y 16 de cebada.
- 1516 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 12 pedazos. Renta 10 fanegas y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada.

*Gallegos.*

- 1517 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Gallegos, término de id., de cabida de 51 pedazos. Esta finca y los tres prados que siguen rentan 44 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1518 Tres prados que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1519 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Preste de la Parroquial de San Martin de id., término del expresado pueblo, de cabida de 28 pedazos. Renta 20 fanegas de pan mediado.
- 1520 Otra id. que perteneció á la Cofradía de San Nicolás y Nuestra Señora de dicho pueblo, término de id., de cabida de 33 pedazos. Renta 50 fanegas de trigo.
- 1521 Otra id. que perteneció á la de Animas de id., situada en el expresado término, de cabida de 10 pedazos. Renta 3 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1522 Una tierra que perteneció al Beneficio simple de id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1523 Otras tierras que pertenecieron á id., situadas en término de los pueblos limítrofes, se ignora la cabida é igualmente la renta.
- 1524 Una heredad de id., que perteneció á los Beneficiados de Epístola y Grados de id., término de Gallegos, de cabida de 6 pedazos. Renta 7 fanegas de pan mediado.
- 1525 Otra id. que perteneció al Beneficio de San Martin de id., término de id., de cabida de 33 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.

*La Mota del Marqués.*

- 1526 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia de San Salvador de la Mota, término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1527 Otra id. que perteneció á la Mesa Capitular de la Iglesia de San Martin de id., en dicho término, de cabida de 70 pedazos que hacen 4 quiñones. Renta 100 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1528 Otra id. que perteneció á id., término de Torrelobaton, de cabida de 9 pedazos. Renta 8 fanegas de morcajo.
- 1529 Otra id. que perteneció á la primera Capellanía de Don Martin Diez, término de la Mota, de cabida de 12 pedazos.
- 1530 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 13 pedazos.
- 1531 Otra id. que perteneció á la segunda Capellanía de id., término de id., de cabida de 17 pedazos.
- 1532 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 14 pedazos.
- 1533 Otra id. que perteneció á la tercera Capellanía de id., término de dicho pueblo, de cabida de 26 pedazos. Renta 40 fanegas de trigo.
- 1534 Otra id. que perteneció á la cuarta id., en dicho término, de cabida de 15 pedazos.
- 1535 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término, de cabida de 16 pedazos.

Rentan 40 fanegas de trigo.

Rentan 50 fanegas de trigo.

Rentan 40 fanegas de trigo.



- 1536 Otra id. que perteneció á la quinta id., en el mencionado término, de cabida de 15 pedazos. } Rentan 40 fanegas de trigo.
- 1537 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 10 pedazos. }
- 1538 Otra id. que perteneció á la sexta Capellanía de id., término de dicho pueblo, de cabida de 19 pedazos. } Rentan 40 fanegas de trigo.
- 1539 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 12 pedazos. }
- 1540 Otra id. que perteneció á los Canónigos de Santa María de Arbas del Puerto, término de la Mota, de cabida de 26 pedazos. Renta 48 fanegas de trigo.

*Bamba.*

- 1541 Una heredad de tierras que perteneció á la Capellanía de las Hermitas de Bamba, término de id., de cabida de 35 higuadas. Se ignora la renta.

*Torrelobaton.*

- 1542 Una heredad de tierras que perteneció á la Parroquia de Santa María de Torrelobaton, término de id., de cabida de 71 pedazos. Renta 127 fanegas de trigo.
- 1543 Otra id. que perteneció á id., término de San Pelayo, de cabida de 10 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1544 Otra id. que perteneció á id., término de Villasevira, de cabida de 16 pedazos. Renta 27 fanegas de trigo.
- 1545 Otra id. que perteneció á id., término de San Salvador y Gallegos, de cabida de 17 pedazos. }
- 1546 Un prado que perteneció á id., en dicho término de San Salvador y Gallegos, se ignora la cabida. } Rentan 14 fanegas de trigo.
- 1547 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de Gallegos, de cabida de 7 pedazos. }
- 1548 Un prado que perteneció á id., término de Torrelobaton, se ignora la cabida. No renta nada por estar incluida en la primera renta.
- 1549 Una heredad de tierras que perteneció al Cabildo Eclesiástico de id., término de id., de cabida de 9 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1550 Dos prados que pertenecieron á la Capellanía del Maestre Sala, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. }
- 1551 Seis tierras que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. } Rentan 6 fs., 11 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1552 Dos prados que pertenecieron á la Iglesia de Santa María de id., término de id., se ignora la cabida. }
- 1553 Diez tierras que pertenecieron á id., situadas en el expresado término, se ignora la cabida. } Rentan 11 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1554 Un huerto que perteneció á la Parroquia de Santa María de id., término de id., se ignora la cabida. }
- 1555 Dos prados que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. } Rentan 40 fanegas de trigo.
- 1556 Una heredad de tierras que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 37 pedazos. }
- 1557 Otra id. que perteneció al Beneficio de la Parroquia de Sta. María de id., en dicho término, de cabida de 20 pedazos. }
- 1558 Un huerto que perteneció á id., situado en el expresado término, se ignora la cabida. } Rentan 20 fanegas de trigo.
- 1559 Cuatro prados que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. }
- 1560 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de Santa María de id., término del expresado pueblo, de cabida de 11 pedazos. Renta 7 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de trigo.
- 1561 Dos prados que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 6 fanegas, 7 celemines y medio cuartillo de trigo.



- 1562 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de la Iglesia de id., en el mencionado término, de cabida de 8 pedazos. Renta 5 fanegas y 7 celemines de trigo.
- 1563 Dos prados que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 2 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1564 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Pedro de id., término de dicho pueblo, de cabida de 25 pedazos.
- 1565 Tres prados que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1566 Una heredad de tierras que perteneció á id., en el propio término, de cabida de 15 pedazos.
- 1567 Un prado que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida.
- 1568 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 10 pedazos.
- 1569 Un prado que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1570 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1571 Una tierra que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 2 fanegas de trigo.
- 1572 Una heredad de id. que perteneció al Beneficio de Preste de la Iglesia de San Pedro de id., término del expresado pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fs. de trigo.
- 1573 Un huerto que perteneció al Curato de id., término de id., se ignora la cabida. Renta 60 rs.
- 1574 Dos id. que pertenecieron al Beneficio de Preste de San Pedro de id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1575 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 7 pedazos.
- 1576 Otra id. que perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento de id., término de dicho pueblo, de cabida de 9 pedazos. Renta 16 fanegas y un celemin de trigo.
- 1577 Otra id. que perteneció á la Cofradía de la Natividad de Nuestra Señora, término de id., de cabida de 8 pedazos. Renta 16 fanegas de trigo. Esta finca tiene la carga de 2 fanegas de trigo á favor del Maestro de primeras letras.
- 1578 Otra id. que perteneció á la Capellanía de Balboa y Mechuco, término de id., de cabida de 18 pedazos. Esta finca y el prado que sigue rentan 48 fanegas de trigo.
- 1579 Un prado que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida.
- 1580 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas de la Parroquial de Santa María de id., en dicho término, de cabida de 15 pedazos. Renta 22 fanegas de trigo.
- 1581 Otra id. que perteneció á la de Nuestra Señora del Rosario de id., término de dicho pueblo, de cabida de 6 pedazos. Esta finca y el huerto que sigue rentan 7 fanegas de trigo.
- 1582 Un huerto que perteneció á id., situado en el expresado término, se ignora la cabida.
- 1583 Cinco prados que pertenecieron á la Capellanía de Don Ramon Conde, en dicho término, se ignora la cabida.
- 1584 Dos huertos que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1585 Una heredad de tierras que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 11 pedazos.

Rentan 30 fanegas de trigo.

Rentan 20 fanegas de trigo.

Rentan 10 fanegas de trigo.

Rentan 13 fanegas y 6 celemines de trigo.

Estas fincas tienen la carga de 2 fs. de trigo á favor del Maestro de primeras letras.

Rentan 84 fanegas de trigo.

(Se continuará).